



ORD.: N° 2884 /

ANT.: 1.- Carta del Sr. Alejandro Serrano Slimming Jefe Departamento Construcción de Redes Gerencia Expansión de Redes Claro Chile de fecha 28.09.2015.
2.- Ord. N° 9384 del 02.09.2015 de Jefe División de Infraestructura Vial Urbana.
3.- Convenio Referendum por uso de faja de los caminos Públicos, firmados.

MAT.: Proyecto de Paralelismo y atravesio fibra óptica en Ruta G-490 tramo Dm 165 a Dm 4.035, Comuna Buin y Ruta G-505 Tramo Dm 7.050 a Dm 7.500, Comuna de Paine, Región Metropolitana.

INCL.: Seis Convenios Referendum.

SANTIAGO, 13 OCT 2015

A: JEFE DIVISION DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DV

DE: DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD REGION METROPOLITANA

Adjunto remito a Ud., para su proceder y/o aprobación, Convenio AD Referendum de la empresa CLARO CHILE, por uso de Faja de los Camino Públicos, el cual fue solicitado mediante su Ord. 9384 de fecha 02.09.2015.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO ARAVENA RIOS
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad
Región Metropolitana


CCL/MBM/MRN
DISTRIBUCIÓN

- Destinatario,
- Alejandro Serrano Slimming Claro Chile, Rinconada El Salto 202, Ciudad Empresarial, Huechuraba
- Jefe Provincial Vialidad Maipo.
- Jefe Departamento de Proyectos D.R.V.M.
- Jefa Subdepartamento Administración de la Faja D.R.V.M.
- Oficina de Partes D.R.V.M.

N° Proceso anterior: 9192096-9113386

N° DE PROCESO
DVRM. 9213440



Señor
Claudio Aravena Rios.
Dirección Regional de Vialidad.
Región Metropolitana.
Presente

Mat.: Entrega de 6 copias de Convenio AD Referendum para el Proyecto "SITIOS PLAN 2015 SUB-URBANOS PAINE", Ruta G-490 Tramo Dm 165 a Dm 4,035. Comuna de Buin y Ruta G - 505 Tramo Dm 7,050 a Dm 7,500., Comuna Paine, Región Metropolitana

Incl.: ORD N° 9384 de fecha 02 de septiembre del 2015.

Fecha: 28 de Septiembre de 2015

De nuestra consideración,

A través de la presente, la empresa Claro Infraestructura 171 S.A hace entrega de 6 copias de Convenio Ad Referendum , solicitado en el Ordinario N° 9384 de fecha 02.09.2015, del Proyecto de Paralelismo y Atravesio "SITIOS PLAN 2015 SUB-URBANOS PAINE".

Sin otro particular, y esperando una buena acogida a la presente, saluda atentamente a usted.


ALEJANDRO SERRANO SLIMMING
Jefe Dpto. Construcción de Redes
Gerencia Expansión de Redes
CLARO CHILE

Cc: Destinatario
Archivo (Proyecto 538)
Consultores de Ingeniería Ltda.
CDI-538-04/12

4324

N° DE PROCESO
DVRM 9152096





ORD.: N° 9384 /

ANT.: -Su Carta de fecha 27.07.15
-Carpeta del proyecto

MAT.: Proyecto de paralelismo y atraveso de fibra óptica en Ruta G-490 Tramo Dm 165 a Dm 4.035 Comuna de Buin y Ruta G-505 Tramo Dm 7.050 a Dm 7.500, Comuna de Paine, Región Metropolitana.

INCL.: -Documento indicado en el ANT.
-Carpeta.

Santiago

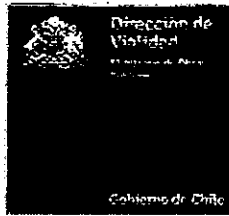
02 SEP 2015

DE: JEFE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA

A: SR. ALEJANDRO SERRANO S.
JEFE DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE REDES
GERENCIA DE EXPANSIÓN DE REDES CLARO CHILE

En relación a proyecto de paralelismo y atraveso de fibra óptica denominado "Sitios Plan 2015 Sub - Urbanos Paine", que se emplaza en la Ruta G-490 Tramo Dm 165 a Dm 4.035 y Ruta G-505 Tramo Dm 7.050 a Dm 7.500, comunas de Buin y Paine respectivamente, informo a Usted que esta División entrega su conformidad técnica al proyecto, quedando la ejecución de las obras sujeta a las siguientes condiciones:

1. La conformidad técnica del proyecto, se realiza en función de la información provista por el proyectista. Si existen diferencias o se producen variaciones entre lo informado y lo existente en terreno, CLARO CHILE deberá efectuar las modificaciones que correspondan a su costo.
2. Previo al inicio de las obras el representante legal de CLARO CHILE, deberá certificar en la Dirección Regional de Vialidad, que cuenta con la autorización de parte de la empresa eléctrica respectiva para la utilización de su postación, de lo contrario no podrá iniciar las obras referidas a este proyecto.
3. Se deberá suscribir un Convenio Ad Referéndum por uso de la Faja de Caminos Públicos, entre la Dirección de Vialidad y CLARO CHILE, el que deberá estar presentado por la empresa antes del inicio de las obras.
4. El Inspector Fiscal designado por la Dirección Regional de Vialidad, deberá certificar y autorizar la localización de los pozos de ataque y el procedimiento constructivo para la realización de las excavaciones, lo anterior todo previo al inicio de las obras. Asimismo, deberá verificar en terreno que las cámaras de inspección proyectadas se instalen completamente enterradas bajo la cota de terreno.
5. CLARO CHILE, deberá mantener una asesoría de inspección fiscal, la que estará a disposición permanente del Inspector Fiscal que nombre la Dirección de Vialidad.
6. Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área. Cualquier daño que se produzca a terceros producto de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de CLARO CHILE, no correspondiendo pago alguno de la Dirección de Vialidad por este concepto.
7. Todo elemento vial (vereda, calzada, bandejón y elementos de paisajismo), que fuese afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encuentran antes de efectuar los trabajos, los que deberán estar a entera satisfacción de la Inspección Fiscal.
8. Se deberá cumplir estrictamente las disposiciones sobre señalización y seguridad vial, de acuerdo a lo indicado en el Capítulo N° 5 Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos, aprobado por Decreto N° 78 de 03.04.12 y sus modificaciones posteriores.



9. Si la Dirección de Vialidad, considera necesario cambiar la ubicación de las instalaciones correspondientes a las obras en comento, este traslado será realizado por cuenta exclusiva de CLARO CHILE, quien deberá asumir el costo de las obras, según se establece en el Art. N° 41 del DFL MOP N° 850/97.
10. La conformidad técnica que se otorga a CLARO CHILE tiene el carácter de provisoria. Si por mejoramiento, ensanche o modificaciones del camino, las obras del Proyecto, se vieran afectadas, su readecuación a las nuevas características que presente el camino serán de cuenta exclusiva de CLARO CHILE.
11. Esta conformidad técnica tiene una vigencia de 6 meses. Si al término de este plazo la obra no se hubiera ejecutado, se anulará en forma automática y el Representante Legal de CLARO CHILE, deberá reingresar un nuevo proyecto de Ingeniería de detalles, de modo de verificar si las condiciones aceptadas anteriormente pudiesen haber variado. Los costos asociados al proyecto, deberán ser solventados por CLARO CHILE.
12. No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos de todas las materias que forman parte del Proyecto, por lo tanto, las personas que actuaron como Representante Legal y Proyectista de este proyecto asumirán las responsabilidades, que se entenderá en su amplia aceptación.
13. La autorización se deberá solicitar a la Dirección Regional de Vialidad, quien por resolución autorizará la ejecución, establecerá la duración, fecha de inicio de las obras y fijará el monto de las boletas de garantía.

Saluda atentamente a Ud.

HOMACIO MALDONADO HORNOSUELA
Jefe División Infraestructura
Vial Urbana (S)
Dirección de Vialidad

FER/JEP
Carrión

-Destinatario, Sr. Alejandro Serrano S., Claro Chile, Rinconada El Salto 202, Huechurabá, Santiago
-Dirección Regional de Vialidad, Región Metropolitana
-Sociedad Consultora de Ingeniería Ltda.
-Departamento de Regulación y Administración Vial Urbana.
-Proceso relacionado: 9007944

Proceso N° 9113386/



**CONVENIO AD REFERÉNDUM POR USO DE FAJA
DE LOS CAMINOS PÚBLICOS.**

Autorización de acuerdo al artículo 41 del DFL N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, a Claro Infraestructura 171 S.A. para ocupar la faja fiscal de la ruta G-490 del Dm 165 al Dm 4.035 y Ruta G-505 del Dm 7.050 al Dm 7.500 , con cable de fibra óptica.

En 09 de Septiembre de 2015 entre Claro Infraestructura 171 S.A., rol único tributario, número 88.381.200-k, representada por don, Miguel Oyonarte Weldt, cédula de identidad nacional número 8.235.458-1 y don Iván Enrique Vega Victoriano, cedula de identidad número 10.436.968-5 con domicilio para éstos efectos en Avenida el Salto N° 5450 de la comuna de Huechuraba, de la ciudad de Santiago, en adelante, "La Empresa", por una parte, y por la otra, la Dirección de Vialidad, en adelante "La Dirección" rol único tributario número 61.202.000-0, representada para estos efectos por el Jefe de la División de Infraestructura Vial Urbana, don Juan Alberto Cofré Aspée, de nacionalidad chilena, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 9.800.845-3, ambos domiciliados en Morandé N° 59, piso 2°, de la ciudad de Santiago, se ha acordado el siguiente Convenio:

Primero **PREÁMBULO.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del ministerio de Obras Públicas, las fajas de los caminos públicos son de competencia de la Dirección de Vialidad y están destinadas principalmente al uso de las obras del camino respectivo. En tal sentido, la Dirección podrá autorizar, en la **forma y condiciones que ella determine**, la colocación de cualquier instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales regidas por esta ley.

Segundo **OBJETO.** El presente convenio se refiere a las condiciones que regirán la utilización de la faja fiscal del camino público, ruta G-490 del Dm 165 al Dm 4.035 y Ruta G-505 del Dm 7.050 al Dm 7.500, con cable de fibra óptica comunas de Buin y Paine, región Metropolitana, para la instalación de un cable de fibra óptica.



Asimismo, por el presente acto, La Dirección autoriza a La Empresa, para usar el camino ya individualizado, en la forma y condiciones señaladas en el presente instrumento y previa aprobación del proyecto respectivo que consta en el oficio N° 9384 del 2 de Septiembre del 2015 de la División de Infraestructura Vial Urbana de la Dirección de Vialidad.



- Tercero. **VIGENCIA.** El permiso de uso antes referido tendrá una vigencia de 5 años a contar de la fecha de la Resolución que aprueba el presente convenio, el cual podrá ser renovado previa petición del propietario de las instalaciones y verificación de cumplimiento de las exigencias técnicas respectivas. Dicha petición de renovación se resolverá en el plazo de 90 días corridos. Ante la negativa de Vialidad de renovar la autorización se deberá despejar la vía en el plazo máximo de 120 días corridos y cuyo costo será de cargo del propietario de las instalaciones.
- Cuarto. **COSTOS.** Los costos de construcción, instalación, conservación y operación de las obras que demanda el presente Convenio, serán de cargo de La Empresa.
- Quinto. **CESIONES.** La Empresa, no podrá constituir servidumbres a favor de terceros en las instalaciones ubicadas en terrenos bajo tuición o administrados por Vialidad, sin su autorización. Para tal efecto será necesario realizar modificaciones al presente Convenio, o bien, suscribir un nuevo convenio con la nueva (Empresa o Persona), para establecer la forma y condiciones para tal instalación.
- Sexto **CAMBIO DE INSTALACIONES.** De acuerdo al artículo 41 del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del ministerio de Obras Públicas, si por cualquier motivo La Dirección exija cambiar la ubicación de las instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será de cargo y costo del respectivo propietario de las instalaciones, conforme con lo resuelto por la Contraloría general de la república, en el dictamen 65.813 de 2011, para lo cual La Dirección notificará tal exigencia, mediante carta certificada en el domicilio indicado en el presente convenio.

Las instalaciones no deben importar restricciones de uso a la faja fiscal de los caminos, como tampoco pueden gravar los terrenos colindantes con estas restricciones durante la instalación ni su explotación. Además no



puede limitar el uso de la faja vial ante solicitudes de otros servicios que deseen ubicarse en terrenos cercanos a dichas instalaciones. En todo caso La Empresa, será responsable de cualquier perjuicio que generen estas instalaciones a terceros.



Séptimo **OBLIGACIONES.** La Empresa se compromete a:

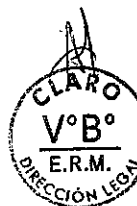
1.- Responder de todo daño que sea imputable a La Empresa, causado con ocasión de los trabajos autorizados en el presente acuerdo. En tal caso, La Empresa deberá efectuar la reparación de los daños en un plazo máximo de 30 días corridos, contado desde que ella acuse recibo de la notificación que La Dirección le haga para tales efectos.

Octavo **UBICACIÓN.** Las instalaciones deberán ubicarse en los lugares señalados en el proyecto aprobado por La Dirección. No obstante lo anterior, cabe tener presente que la ubicación de las instalaciones debe minimizar las interferencias actuales y futuras del camino y la seguridad del tránsito. El kilometraje de referencia a ocupar para definir la ubicación de las instalaciones, debe coincidir con el balizado oficial de Vialidad.

Noveno **EJECUCIÓN.** Tanto en la etapa de proyecto como en la construcción se deberá dar cumplimiento en lo que sea pertinente, a las disposiciones contenidas en el anexo número 1 "Instructivo sobre Atravesos en Caminos Públicos" y anexo número 2 "Instructivo sobre Paralelismo en Caminos Públicos", los que se entiende forman parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales.

En éste ámbito se hace hincapié en los siguientes aspectos:

1.- Durante las faenas de instalación y/o en los trabajos de reparación e inspección de las mismas, La Empresa dará cumplimiento a todas las disposiciones vigentes pertinentes, considerando las medidas y precauciones necesarias, tendientes a no interrumpir el flujo vehicular y evitar accidentes, ajustándose a la señalización a lo indicado en el decreto N° 63, de 1986, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, sobre "Señalización y Medidas de Seguridad cuando se efectúan Trabajos en la Vía Pública"; como también el de decreto N° 90 de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprobó el Capítulo 5 del Manual de Señalización del Tránsito denominado "Señalización transitoria y medidas de



seguridad para trabajos en la vía" y a la Resolución D.V. N°1826, de fecha 1983 y demás normas sectoriales que correspondan.



2.- Si alguna de las Instalaciones quedara en desuso por cualquier circunstancia, La Empresa deberá comunicar esta situación a la Dirección para que decida si se retiran; se dejan en la faja del camino y/o se deban efectuar obras complementarias. En la eventualidad que La Dirección ordene el retiro de las instalaciones, concederá un plazo máximo de 120 días para retirar las instalaciones desde que La Dirección toma conocimiento del hecho. Al respecto si la empresa requerida no da cumplimiento, La Dirección podrá aplicar la sanción según lo estipulado en el artículo 52° del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del ministerio de Obras Públicas.

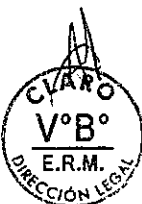
3.- Los planos y documentos del proyecto que se elaboren para las instalaciones deberán contar con la aprobación de la Dirección de Vialidad, Servicio que la otorgará en la medida que se sujeten y estén conformes con los anexos del presente documento y con la normativa pertinente.

4.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que emanan de este convenio, la Empresa deberá presentar dos Boletas Bancarias, extendidas a la orden del señor "Director de Vialidad", de las cuales, una será por la "**Correcta Ejecución de las Obras**" y la otra por la "**Correcta Aplicación de la Señalización**". Estas boletas deben ser del tipo "A la Vista", lo que permite una liquidez inmediata en caso de ser requeridas.

El monto de las referidas Boletas de Garantía por "Correcta Ejecución de las Obras" será de 50 UF por cada kilómetro de paralelismo y por "Correcta Aplicación de la Señalización" de 25 UF por cada kilómetro.

La boleta de garantía por Señalización será devuelta una vez concluida la obra y la boleta por Correcta Ejecución de las Obras, será devuelta 180 días después de la recepción final de las obras de instalación.

5.- El proyecto deberá ser elaborado por una empresa consultora, con inscripción vigente, en la especialidad vial, en el Registro de Consultores del Ministerio de Obras Públicas. Además, La Empresa deberá disponer, a su



exclusivo costo, de una Asesoría de Inspección de las obras que controle su correcta ejecución y colabore con la Inspección Fiscal que nombrará la Dirección de Vialidad. La Empresa Asesora deberá estar inscrita y vigente en 3ª categoría o superior, en la especialidad vial en el Registro de Consultores del Ministerio de Obras Públicas. Cabe hacer presente que la Empresa Consultora debe ser contratada por La Empresa, no aceptándose que se traspase la responsabilidad de esta exigencia a la contratista de las obras.



6.- Desde el momento de suscripción del presente Convenio, La Empresa, dispondrá de seis (6) meses para el inicio de la ejecución de las obras; en caso contrario, caducará la autorización para instalarse en la faja fiscal.

7.- Tanto en la fase de construcción como de operación de las instalaciones de transmisión que son objeto de este convenio, no podrá ocuparse la calzada ni las bermas con materiales de la excavación.

8.- Con posterioridad a la ejecución de las obras, La Empresa hará entrega de los planos de construcción, los que deberán estar georeferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm. tanto en planta como en cota.

9.- Será responsabilidad del Inspector Fiscal de la obra, exigir lo indicado en el punto anterior, certificar la correcta ejecución de las obras en terreno y enviar archivos magnéticos de ello a la Dirección Regional de Vialidad Región Metropolitana y a la División de Infraestructura Vial Urbana de la Dirección de Vialidad, sin perjuicio de las demás obligaciones que le corresponda conforme al Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

10.- Una vez terminadas las obras, La Empresa solicitará por escrito al Director Regional de Vialidad de la Región Metropolitana la designación de la Comisión de RECEPCIÓN PROVISIONAL de los trabajos ejecutados, lo que se efectuará conforme a las disposiciones atinentes, del decreto N° 75 de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba el Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

11.- La RECEPCION DEFINITIVA de las obras se hará un año después de la RECEPCIÓN PROVISIONAL, la que se sujetará a las disposiciones pertinentes del Reglamento mencionado en la cláusula precedente.



12.- En caso de mantenimiento de las instalaciones, La Empresa deberá presentar a La Dirección su programa de trabajo en un plazo mínimo de 30 días antes del inicio de las obras, ello con el objeto de coordinar conjuntamente las acciones de mantenimiento que se vayan a realizar.



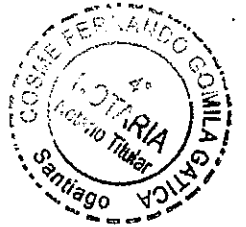
13.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio por parte de La Empresa será sancionado de conformidad al Título III del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas y dará derecho a la Dirección para revocar la presente autorización sin derecho a indemnización alguna.

Décimo **DIFERENCIAS.** Cualquier discrepancia que surja entre las partes, derivada de la aplicación de este convenio, y en especial las que digan relación con su ejecución, interpretación y cumplimiento, será resuelta por el Señor Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que la ley N° 10.336 otorga al Señor Contralor General de la República.

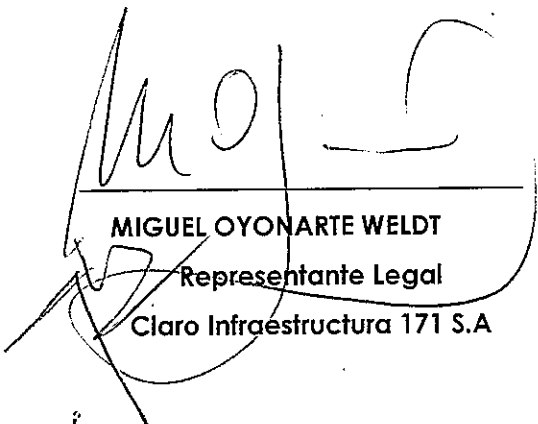
Décimo Primero **COPIAS.** El presente convenio se firmará en seis ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de cada una de las partes.

Duodécimo **PERSONERÍAS.** La personería de don Miguel Oyonarte Weldt y don Iván Vega Victoriano para representar a la empresa Claro infraestructura 171 S.A fue conferida en la escritura pública de fecha 04 de Marzo del año 2015 y 12 de marzo 2014, respectivamente, ante el Notario Público de Santiago, don Cosme Gomila Gatica, Repertorio N° 12.395/2010. La personería de don Juan Alberto Cofré Aspée para actuar por la Dirección de Vialidad, en calidad de Jefe de la División de Infraestructura Vial Urbana, consta en las Resoluciones DV N° 6719 Exenta de fecha 30 de noviembre de 2012 y Decreto MOP N° 483 de 11 de julio 2008 de la Dirección de Vialidad



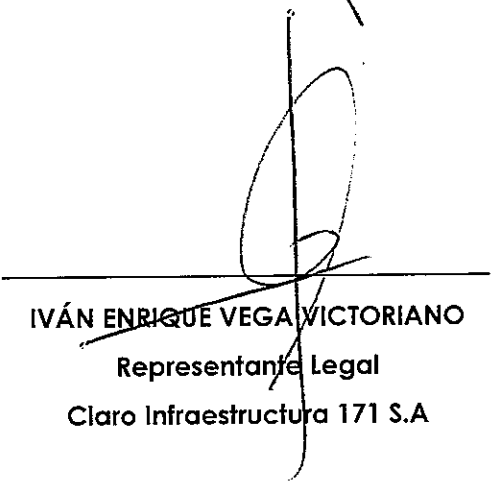


JUAN ALBERTO COFRÉ ASPÉE
Jefe División de Infraestructura
Vial Urbana



MIGUEL OYONARTE WELDT
Representante Legal
Claro Infraestructura 171 S.A

AD



IVÁN ENRIQUE VEGA VICTORIANO
Representante Legal
Claro Infraestructura 171 S.A

HABIENDOSE ACREDITADO SUS IDENTIDADES, AUTORIZO LAS FIRMAS, DE DON IVAN ENRIQUE VEGA VICTORIANO, C.I.N° 10.436.968-5, Y DE DON MIGUEL OYONARTE WELDT, C.I.N°8.235.458-1, AMBOS EN REPRESENTACIÓN DE CLARO INFRAESTRUCTURA 171 S.A., RUT. N° 88.381.200-K. EN SANTIAGO, 21.09.2015.- rbf.

